



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

0010

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

minutos del Hincapié 18	día <u>09</u> - 49 zona 1	de abril d 13 , NOTIFIQUÉ	le dos mil Ia resolució	doce, en Aven CNEE-79-201	enida 2 de	
				la por la COMI omercializador		
Electricidad Centroamericana, Sociedad Anónima, por medio de						
cédula	de	notificación	que	entrego	а	
	2€	YND GOSD		quien de ente	erado	
	FO C.E.C., PO C.E.C.,		Procu Ot	LACIONAL BELEVERGIA ELECTRICA FRADOR - Notificador BOULD PALALE		
(f) 1	Notificado		(f) Notificador			

Doc.: GJ-ProyResolDir-980

Exp.: DMM-24-12





Doc.: GJ-ProyResolDir-980

Exp.: DMM-24-12

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: <u>www.cnee.gob.gt</u>; e-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u>

0011

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>O9</u> horas con <u>45</u> minutos del día <u>O9</u> de <u>O4</u> de dos mil doce, en Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-79-2012 de fecha treinta de marzo de dos mil doce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Administrador del Mercado Mayorista, por medio de					
cédula de notificación que entrego a					
, quien de enterado					
SI (<u>X</u>) – NO (<u>)</u> firma. DOY FE.					
ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA 09 ABR 2012 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Procurador - Notificador Estephany Quiej OPOULO Palaly					
(f) Notificado (f) Notificador					



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

nnng

RESOLUCIÓN CNEE-79-2012 Guatemala, 30 de marzo de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firma mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidados mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

CONSIDERANDO:

Que Comercializadora de Electricidad Centroamericana, Sociedad Anónima mediante nota con número de referencia COM-041-12 de fecha veintinueve de marzo del año en curso, solicita autorización para que temporalmente, por un periodo que no exceda de seis meses pueda comprar mediante Desvíos de Potencia las diferencias de potencia para cumplir con sus obligaciones de cubrir la Demanda Firme del Año Estacional 2012-2013.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

I. Autorizar a Comercializadora de Electricidad Centroamericana, Sociedad Anónima, a cubrir mediante transacciones de desvíos de potencia el faltante de potencia necesario para el cubrimiento de sus requerimientos de Demanda Firme por el periodo de seis meses, a partir del uno de mayo de dos mil doce.

Página 1 de 2

CNEE-79-2012



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA 4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

El Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, de acuerdo a lo establecido en II. la normativa vigente es el responsable de verificar que la compra del faltante de potencia por medio de transacciones de Desvíos de Potencia que realizará Comercializadora de Electricidad Centroamericana, Sociedad Anónima, no exceda del plazo autorizado en el numeral I de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Enrique Moller Hernández

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández Director